

Nonero se elija por parrochias sea de aqui.  
adelante por todo el cuerpo de la cibdad i  
Muy poderos señores. fernando de burgos  
marin perllouero de la cibdad de lorca digo  
que de arrendar y tomar a renta los Regi-  
dores de la dicha cibdad el agua del Riego dlla  
se siguen muy grandes males y daños a los ve-  
zinos de la dicha cibdad y personas que po-  
co pueden y han de regar sus tierras y here-  
dades alli por no poder aver la dicha agua al  
tiempo y como la han menester como por  
no podella aver por el precio que la avrian  
de la dicha cibdad y a la misma cibdad se si-  
gue perjuizio en que como es suya la Renta  
de la dicha agua y se arrienda para tomalla  
los dichos Regidores y arriendalla por si  
y por otras personas que echan para ello.  
se arrienda a ellos a menos de lo que vale  
y se dara por ella lo qual todo cessaria con  
mandar con grandes penas que los dichos Re-  
gidores y sus padres y hijos y personas a  
les toca no puedan tomar ni arrendar la  
dicha agua ni entender en ello y que la dexen  
libremente tomar y arrendar a las otras  
personas de la dicha cibdad y al corregidor  
de Justicia que provea en ello con grand di-  
ligencia y aydado para ello y imploro vno  
deal oficio. Otro si digo que sobre la guar-  
da del termino de la dicha cibdad que se  
llama que se llama la dehesa y esta de he-  
sado por vna carta y promission Real y ma-  
dado guardar y selohan conydo y comen-  
los Regidores de la dicha cibdad y sus padres  
y hijos y personas que les tocan se han se-  
guido y siguen muy grandes perjuizios E

